

CONSTANCIA. Manizales, 15 de noviembre de 2022. A despacho en la fecha la presente solicitud para resolver sobre su admisión.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00687-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013-, promovida por MOVIAVAL S.A.S, en contra del señor JONATHAN JOSUE LEMOS VALESTRINI.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

- 1.No se aportó el certificado de tradición del vehículo automotor garante del contrato de garantía mobiliaria, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. No se informó donde debía permanecer habitualmente el vehículo automotor objeto de la presente Aprehensión y entrega.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco

días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN LEY 1676 DE 2013, promovida por MOVIAVAL S.A.S, en contra del señor JONATHAN JOSUE LEMOS VALESTRINI.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, para adelantar el presente trámite en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 193 del 16 /11 /2022 JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario
